

RESOLUCION de 17 de junio 2020, de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos del Cuerpos de Maestros, en el procedimiento convocado por Resolución del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca procedimiento autonómico de provisión de puestos vacantes para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios en el curso 2020/2021.

Por Resolución de la Directora General de Personal de 26 de mayo de 2020 se convocó procedimiento autonómico de provisión de puestos vacantes para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios en el curso 2020/2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento, se procede, de acuerdo con el apartado quinto de la citada Resolución, a publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos del Cuerpo de Maestros, con indicación del motivo que originó la exclusión, al proceso de provisión de plazas en comisión de servicio.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Decreto 93/2019 de 8 de agosto y en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias, RESUELVO:

Primero.- Ordenar la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos del Cuerpo de Maestros, con indicación del motivo que originó la exclusión, al proceso de provisión de plazas en comisión de servicio, en la página web del Departamento <http://educa.aragon.es>, a partir del día 17 de junio de 2020.

Segundo.- Los interesados disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Género

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



CARMEN MARTINEZ URTASUN